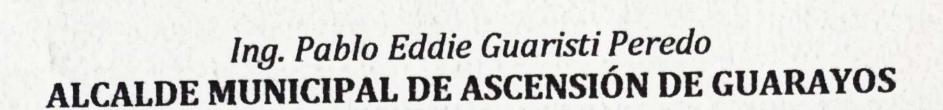


Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 15/2023

Ascensión de Guarayos, 17 de agosto de 2023



"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DESCUENTO TRIBUTARIO COMO INCENTIVO A LA ECONÓMIA ASCENSIONEÑA DE INMUEBLES URBANOS (IMPBI) E IMPUESTO A LA PROPIEDAD AGRARIA (IPA) Y LA CONDONACION DE MULTAS E INTERESES Y SANCIONES SOBRE INMUEBLES E IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, para el financiamiento de la actividad, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

Que, el artículo 302 de la constitución Política del Estado también describen que son competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción; 19: La Creación y administración de impuesto de carácter municipal, cuyo hecho imponible nos sean análogo a los impuestos nacionales o departamentales. Núm. 20: Creación y administración de tasa, patente a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal

Que, el artículo 323, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, señala que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad transparencia universalidad control sencillez administrativa y capacidad recaudatoria. II. Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de la autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificado o el eliminados por sus concejos o Asamblea, a propuesta de sus órganos ejecutivos el dominio tributario de los departamentos descentralizados y regiones estarán conformando por impuestos departamentales, tasas y contribuciones especiales respectivamente. IV. La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ellos se efectuará dentro de los limites siguientes 1. No podrán crear impuestos cuyo hecho sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales y otros impuestos departamentales o municipales existentes dependiente del dominio tributario al que pertenezcan. 2. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades, rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial salvo las rentas generadas por sus ciudadanos o empresa en el exterior del país, esta prohibición se hace extensivas a las tasas, patentes y contribuciones especiales. 3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y establecimiento de las personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales. 4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para

Unidos Avanzamos 7odos

** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



sus residentes discriminados a los que no son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patente y contribuciones especiales.

Que la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñes", en sus disposiciones adicionales Primera y Segunda, establece la creación y modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en su ámbito de su competencias, se realizara mediante leyes emitidas por sus órganos legislativos, previo informe técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

Que la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, expresa en su artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley), Parágrafo I. solo la Ley puede: Numeral 4 Condona total o parcialmente el pago de tributo, intereses y sanciones, además en artículo 59 (Condonación) y/o exenciones, o

beneficios previstos por la Ley Municipal 03/2020 Ley Municipal de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos de fecha 10 de noviembre de 2020, debiendo considerarse, además, que sobre este saldo se aplicaran los descuentos establecidos por pronto pago según corresponda.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA Y SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 15/2023

Ascensión de Guarayos, 17 de agosto de 2023

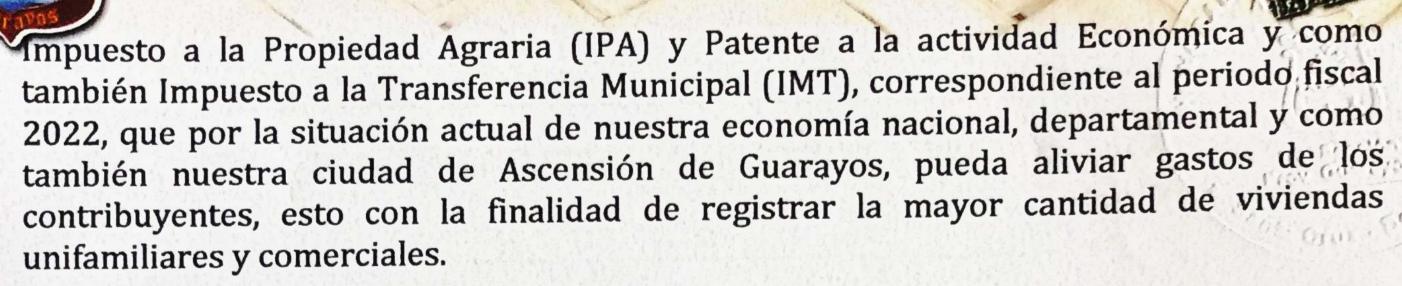
Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DESCUENTO TRIBUTARIO COMO INCENTIVO A LA ECONÓMIA ASCENSIONEÑA DE INMUEBLES URBANOS (IMPBI) E IMPUESTO A LA PROPIEDAD AGRARIA (IPA) Y LA CONDONACION DE MULTAS E INTERESES Y SANCIONES SOBRE INMUEBLES E IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA"

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer una dispensa parcial porcentual de manera excepcional a las obligaciones tributarias materiales del impuesto municipal a la propiedad de Bienes inmuebles (IMPBI),

Unidos Avanzamos 7odos

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



ARTICULO 2. (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal, tiene como principal finalidad establecer medida de alivio tributario y apoyo solidario a todos los contribuyentes registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos.

ARTICULO 3. (MARCO COMPETENCIAL).

- Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia (2009)
- Ley No. 2492 código Tributario Boliviano (2003)
- Ley No. 031 ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" (2010)
- Ley No. 154 de clasificación y definición de Impuesto y Regulación para la creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomo (2011)
- Ley No. 482 Ley de Gobierno Autónomo Municipales (2014)
- Ley Municipal No. 03/2020 Ley Municipal de Necesidad de Creación de Impuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos (2020).

ARTICULO 4. (AMBITO DE LA APLICACIÓN). - Los Beneficios establecidos en la presente Ley Municipal serán aplicables a la generalidad de sujetos pasivos del Impuestos Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto a la Propiedad Agraria (IPA) y Patente a la actividad Económica e Impuesto Municipal a la Transferencia, dentro de la jurisdicción del Gobierno Municipal de Ascensión de Guarayos.

ARTICULO 5. (RECAUDACION PORCENTUAL)

I. Los sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto a la Propiedad Agraria (IMPBI) (IPA), Patente a la Actividad Económica, como también los Impuesto Municipal a la Transferencia, con obligaciones tributario correspondientes al PERIODO FISCAL 2022 pendientes de pago a la vigencia de la presente Ley Municipal que paguen al contado a la totalidad de los Impuestos, Hasta el 29 de Diciembre 2023, se beneficiaran con una reducción automática como también la condonación de multas e intereses al 100%. Se detalla la escala de los descuentos a continuación:

PERIODO	INICIO	FIN	% DESCUENTO SOBRE MONTO DETERMINADO
1°	17/08/2023	30/09/2023	20%

Unidos Avanzamos 70dos



Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030

2°	02/10/2023	31/10/2023	10%
3°	01/11/2023	29/12/2023	5%



CONDONACION	%
MULTA E	
INTERESES, EN	
INMUEBLES,	
PATENTES E	
MPUESTO A LA	
PROPIEDAD	100%
AGRARIA(IPA)	

- II. La reducción señala en el parágrafo precedente se aplicará sobre el importe de la obligación tributaria pendiente de pago resultante de la deducción de pagos parciales y/o exenciones o beneficios previstos por la ley Municipal Nº 03/2020 Ley De Creación y Modificación de impuestos de Gobierno Autónomo de Ascensión de Guarayos, debiendo considerarse, además que sobre este saldo se aplicaran los descuentos establecidos por pronto pago según corresponda.
- III. Las modificaciones de los datos técnicos efectuados durante la vigencia de la presente Ley Municipal, que den lugar a una rectificatoria de impuestos, descrito en un artículo 1, que fueron pagado totalmente con carácter previo a la vigencia de la misma, serán sujeto a este beneficio sobre el monto de impuesto rectificado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la secretaria Municipal de la Administración y Finanzas, tomara las acciones necesarias para condicionar los sistemas de cobranza tributaria en coordinación las instituciones que realicen el ajuste en los subsistemas de liquidación de tributos municipales.

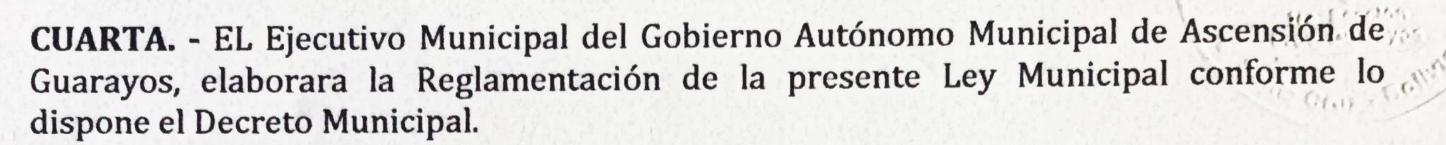
SEGUNDA. - En aplicación del artículo 14 de la ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías para fines consiguientes.

TERCERA. - En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia de la misma a la Autoridad Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia en el cumplimiento del Artículo 25 de la Ley No. 154 de Clasificación y Definición del Impuesto y Regulación para la Creación y/o Modificación

Unidos Avanzamos 70dos

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030

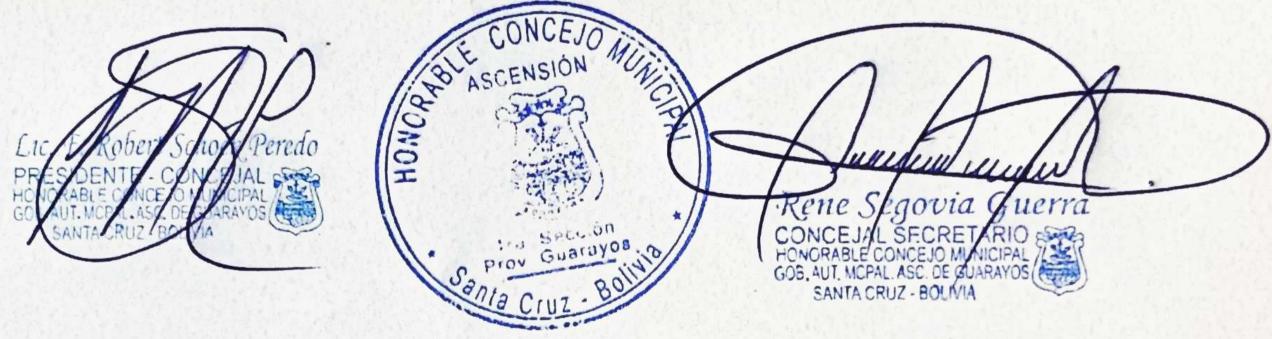
de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.



QUINTA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley, para fines legales de promulgación.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.



En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente Ley Autonómica Municipal de "LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DESCUENTO TRIBUTARIO COMO INCENTIVO A LA ECONÓMIA ASCENSIONEÑA DE INMUEBLES URBANOS (IMPBI) E IMPUESTO A LA PROPIEDAD AGRARIA (IPA) Y LA CONDONACION DE MULTAS E INTERESES Y SANCIONES SOBRE INMUEBLES E IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA" a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

Unidos Avanzamos 70dos